

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXI	Salta, 12 de Agosto de 1980	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 24 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 55.314

N.º 11.042

Tirada de 700 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES
de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Ing. PABLO A MÜLLER
Ministro de Economía

Dr. GASPAR J. SOLA
Ministro de Bienestar Social

Dr. JORGE OSCAR FOLLONI
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 450

TELEFONO Nº 214780

Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

RESOLUCION Nº 61

Salta, 28 de enero de 1980

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Fíjense a partir del 1 de febrero del corriente año, las siguientes tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$ 10.500,—	\$ 110,— la palabra
Convocatorias Asambleas entidades civiles (Culturales, profesionales, deportivas y de socorros mutuos)	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Avisos comerciales	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos de Mina	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública (Art. 350 - Código de Aguas)	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Avisos Administrativos	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Edictos judiciales	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Poseción Veinteñal	\$ 9.300,—	\$ 150,— " "
Remates inmuebles y automotores	\$ 10.500,—	\$ 170,— " "
Remates varios	\$ 5.500,—	\$ 110,— " "
Sucesorios	\$ 4.000,—	\$ 110,— " "
Balances	\$ 15.000,—	la página, más un adicional de \$ 10.000,— en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

		Ejemplares sueltos	
a) Anual	\$ 55.000,—	Por ejemplar, dentro del mes	\$ 500,—
b) Semestral	\$ 35.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$ 600,—
c) Trimestral	\$ 21.500,—	Atrasado, más de un año	\$ 2.000,—

Art. 2º — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente fijadas, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	Pág.
Nº 5629	4-8-80	Ley de Represión al Alcoholismo	2948
DECRETOS			
M. de Economía Nº 1070 del 1º-8-80		— Aprobar el contrato celebrado entre la Dirección General de Arquitectura de la Provincia y la Firma Grupo NOA Ingenieros Consultores	2951
M. de Economía Nº 1073 del 1º-8-80		— Desestimase las propuestas presentadas por las firmas Ampo S.A.C.I.F.A. y Thompson C.S.F. Argentina S.A.C.I. a la Licitación Pública de la obra: Proyecto, Ejecución y Puesta en Funcionamiento de Estaciones Repetidoras de Televisión en la Provincia de Salta	2955
M. de Economía Nº 1074 del 1º-8-80		— Derógase el Decreto Nº 3595 dictado en fecha 16-12-76	2955

	Pág.
M. de Economía Nº 1077 del 1º-8-80 — Dar auspicio oficial al Torneo Internacional de Golf en homenaje al Profesor Horacio Dentone . . .	2956
M. de Economía Nº 1078 del 1º-8-80 — Designar al Ing. Civil Juan Luis Bonifacio . . .	2956
M. de Economía Nº 1079 del 1º-8-80 — Reconocer un crédito a favor del Banco Provincial de Salta	2957
M. de Economía Nº 1080 del 1º-8-80 — Arancel por cada servicio de Inseminación Artificial	2957

DECRETOS SINTETIZADOS

M. de Economía Nº 1071 del 1º-8-80 — Aprobar la licitación pública de la obra: Línea Primaria de 33 Kv. Payogasta - Cachi - Molinos, 2ª Etapa	2958
M. de Economía Nº 1072 del 1º-8-80 — Aprobar la Resolución Nº 205/80 dictada por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia	2958
M. de Economía Nº 1075 del 1º-8-80 — Aprobar la Resolución Nº 218/80 dictada por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia	2958
M. de Economía Nº 1076 del 1º-8-80 — Reconocer una sobreasignación por dedicación adicional semi-exclusiva a favor del señor Ramón Humberto Guzmán	2959

EDICTOS DE MINAS

Nº 39078 — Francisco W. Carpio	2959
Nº 39077 — Francisco W. Carpio	2959
Nº 39076 — Oscar Amadeo Mate	2960
Nº 39075 — Víctor Omar Viera	2960
Nº 39074 — Víctor Omar Viera	2960
Nº 39073 — Oscar Amadeo Mate	2960
Nº 39072 — Francisco W. Carpio	2960
Nº 39071 — Francisco W. Carpio	2960
Nº 39070 — Francisco W. Carpio	2961
Nº 39069 — Víctor Omar Viera	2961

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 39108 — A. G. A. S.	2961
Nº 39101 — Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Lic. Nº 7/80	2961
Nº 39096 — Fuerza Aérea Argentina, Lic. Nº 14/80	2961
Nº 39043 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1353/80	2961
Nº 39042 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1350/80	2962
Nº 39041 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1348/80	2962
Nº 39040 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 1347/80	2962

CONCURSO DE PRECIOS

Nº 39084 — Banco Provincial de Salta	2962
--	------

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 39094 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 33.283/79	2962
Nº 38986 — Por José Oliver, Juicio: Expte. Nº 11.126/78	2963

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 39103 — José Serafín Medina	2963
Nº 39100 — Sara Hilda Chamale de Beguier	2963
Nº 39099 — Solá, Juan Nepomuceno	2963
Nº 39093 — Raúl Merardo Alemán	2963
Nº 39089 — Galíndez, Francisco Aníbal	2963
Nº 39088 — Morillo, Joaquín	2964
Nº 39085 — Read, Carlos	2964
Nº 39083 — Francisco Barrionuevo	2964
Nº 39080 — Héctor Ibarra	2964
Nº 39064 — Manuel Chamorro	2964

REMATES JUDICIALES

Pág.

Nº 39110 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 23.794/79	2964
Nº 39109 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 03.630/80	2964
Nº 39107 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº 23.720/79	2964
Nº 39106 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº 1.686/79	2965
Nº 39105 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº 14.193/78	2965
Nº 39102 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº A-06053/80	2965
Nº 39095 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 04.904/80	2965
Nº 39092 — Por Modesto S. Arias, Juicio: Expte. Nº 91.113/78	2966
Nº 39082 — Por Osvaldo R. Céliz, Juicio: Expte. Nº A-3716/80	2966
Nº 39065 — Por Mario José Ruiz de los Llanos, Juicio: Expte. Nº 8.223/79	2966
Nº 39058 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 16.151/79	2966

CITACION A JUICIO

Nº 39066 — Juana Latorre Martínez	2966
---	------

EDICTOS JUDICIALES

Nº 39017 — Granados, José Luis	2967
Nº 38983 — José González Martín	2967

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

Nº 39038 — Residencial San Cayetano	2967
---	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 39034 — Pedro Aveutin	2967
--------------------------------	------

Sección GENERAL

ASAMBLEA

Nº 39104 — Centro Vecinal Cultural y Deportivo Villa San Cayetano, para el día 30-8-80	2967
Nº 39063 — Asociación Mutual de Trabajadores del Azúcar del Ingenio San Martín - El Tabacal, para el día 7-9-80	2968

RECAUDACION

Nº 39098 — Del día 11-8-80	2968
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Salta, 4 de agosto de 1980

LEY Nº 5629

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO lo actuado en Expediente Nº 41-19.482 del registro del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de LEY:

LEY DE REPRESION AL ALCOHOLISMO

TITULO I

De los establecimientos dedicados al expendio de bebidas alcohólicas

Artículo 1º — Todas las personas o entes civiles o comerciales dedicados al expendio de be-

bidas alcohólicas al consumidor, dentro del territorio de la Provincia, cualquiera fuere el título por el que efectuaren la venta, provisión o suministro, quedan sujetas a las obligaciones y responsabilidades establecidas por la presente ley.

Art. 2º — A los fines de esta ley, se considera "bebida alcohólica" cualquier líquido que, sea por fermentación, destilación u otro procedimiento, contenga más de un dos por ciento (2%) de alcohol en su composición.

Art. 3º — La venta, provisión o suministro de bebidas alcohólicas, para su consumo en el lugar de su expendio, sólo podrá realizarse en negocios o establecimientos expresamente autorizados por Jefatura de Policía de la Provincia.

Art. 4º — Jefatura de Policía deberá llevar un registro permanente de todo establecimiento o negocio instalado en el territorio de esta Provincia que tenga permitido el expendio de bebidas alcohólicas.

Art. 5º — Los titulares de los establecimientos

o negocios mencionados en el artículo 3º y toda persona o ente civil o comercial que pretenda instalarse con despacho de bebidas alcohólicas al menudeo, deberá solicitar a Jefatura de Policía la correspondiente autorización, dando cumplimiento a los siguientes requisitos que tendrán que ser acreditados al presentarse la correspondiente solicitud:

a) Designar en forma precisa la ubicación del negocio, su capacidad ambiental, clase e indicación de las bebidas que se expendrán y el rubro a explotar.

b) Acreditar la identidad y mayoría de edad de los titulares o socios del establecimiento.

c) Exhibir la habilitación municipal para el funcionamiento del negocio, con especificación de su categoría.

d) No registrar ninguno de los propietarios o socios más de una condena judicial por delito doloso, aunque no guardaren relación con infracciones derivadas del alcoholismo, ni antecedentes penales por actividades subversivas, o por tráfico, consumo o tenencia de estupefacientes.

e) No registrar ninguno de los propietarios o socios antecedentes como infractores al régimen establecido en la presente ley o al de la ley Nº 4612/73, dentro del plazo fijado en el artículo 36.

Art. 6º — Jefatura de Policía podrá acordar o denegar la autorización dentro del término de treinta (30) días de presentada la solicitud, conforme a los términos de la presente ley y teniendo en cuenta además la población, número de negocios similares existentes, clase de negocios, horario de atención y características del lugar donde desarrollará su actividad el peticionante.

Vencido el plazo indicado, sin que medie pronunciamiento, el solicitante podrá requerir pronto despacho y Jefatura deberá expedirse dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo expresamente, se tendrá por acordada la autorización.

Si Jefatura denegare la autorización, el interesado podrá recurrir ante el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, dentro del término perentorio de tres (3) días de su notificación, siendo definitiva la resolución ministerial que recayere.

Art. 7º — La autorización concedida es personal e intransferible, y se renovará a los tres (3) años de su otorgamiento, debiéndose acreditar al momento de solicitarse la renovación, el cumplimiento de los requisitos del artículo 5º.

Art. 8º — Concedida la autorización, podrá ser ésta revocada de oficio en los siguientes casos:

a) Si se comprobare falsedad en las manifestaciones del solicitante.

b) Si se comprobaran violaciones a lo establecido en la presente ley.

c) Si al haberse modificado con posterioridad las condiciones indicadas en el párrafo primero del artículo 6º, se considerase inconveniente su subsistencia.

Podrá el interesado recurrir de esta resolución en idéntica forma y término prescripto en el artículo 6º.

Art. 9º — Queda prohibido en todo el territorio de la Provincia, la venta, suministro o provisión de bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo lugar:

a) En kioscos, despensas y almacenes en ge-

neral, y en especial en proveedurías de establecimientos o negocios comerciales, industriales, agrícolas, ganaderos, mineros, forestales, zafra y en hospitales y establecimientos educacionales.

b) En locales y lugares habilitados para mercados y ferias, como así también en reuniones o concentraciones de carácter político, deportivo, festivos o religiosos.

c) A las personas que se encuentren en estado de ebriedad, a menores de dieciocho (18) años y al personal de las Fuerzas de Seguridad y Policiales, en servicio.

Art. 10. — Queda prohibida en toda la Provincia, la venta, suministro o provisión de bebidas alcohólicas por expendedores ambulantes.

Art. 11. — A partir de la sanción de la presente ley, sólo las farmacias estarán autorizadas a expender alcohol puro y medicinal al público. Toda existencia de los mismos en cualquier otro negocio será decomisada y destinada al Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, aplicándose a los infractores las sanciones previstas en el artículo 20 de la presente ley.

Art. 12. — Queda asimismo prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos o de acceso público, salvo en los establecimientos autorizados y bajo las condiciones establecidas por esta ley.

Art. 13. — Prohíbese la ocupación de menores de dieciocho (18) años en los despachos de bebidas alcohólicas.

Art. 14. — Toda infracción a los artículos anteriores al presente, salvo disposiciones en especial, será reprimida en la siguiente forma:

a) La primera infracción, con multa cuyo monto se fijará en \$ 10.000 a \$ 100.000, o diez (10) días de arresto.

b) La segunda infracción, con multa de \$ 20.000 a \$ 200.000, o veinte (20) días de arresto y clausura del local por el término de diez (10) días.

c) La tercera infracción, con multa de \$ 40.000 a \$ 300.000 o treinta (30) días de arresto y clausura definitiva del local.

Art. 15. — Todo propietario o titular de negocio autorizado para la venta, suministro o provisión de bebidas alcohólicas, es agente delegado para vigilar el cumplimiento de esta ley; le corresponde, en consecuencia, velar por su fiel observancia, respondiendo por cualquier infracción que se cometiere en su negocio, aunque ella se hubiere producido por hechos u omisiones de sus dependientes o empleados, como asimismo tiene la obligación de exhibir el certificado que acredite haber sido facultado por la autoridad policial.

Art. 16. — Los clubes sociales o deportivos, sociedades mutualistas e instituciones de bien público y, en general, los entes con personería jurídica que estuvieran autorizados para el suministro de bebidas alcohólicas para el consumo en su sede o instalaciones, serán responsables del cumplimiento de la presente ley en la persona de su presidente, interventor o persona a cargo o en ejercicio de la presidencia. Si los entes mencionados tuvieran el despacho de bebidas alcohólicas a cargo de concesionarios, éstos serán responsables directos de las infracciones que se cometieren.

Art. 17. — Todos los negocios o establecimien-

tos que expendan bebidas alcohólicas al público, deberán estar sujetos a la vigilancia del personal policial, y sus titulares o empleados deberán prestar la colaboración que se les requiera cuando se trate de efectuar un control para el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

Art. 18. — El personal policial deberá proceder a intervenir ante las infracciones de la presente ley, en sus respectivas jurisdicciones, bajo pena de aplicárseles las sanciones previstas en las reglamentaciones policiales.

Art. 19. — Toda persona tendrá el derecho y la obligación de denunciar verbalmente o por escrito, ante la autoridad policial del lugar, cualquier violación que se cometiere contra esta ley.

Art. 20. — La violación a lo preceptuado por el artículo 11, se penará con arresto de treinta (30) días no redimible con multa, y la clausura del negocio.

Art. 21. — La violación a lo previsto en el artículo 3º, será sancionada con las siguientes penalidades, sin perjuicio de las que pudieren corresponder por otras infracciones:

a) La primera vez con multa de \$ 40.000 a \$ 80.000 o diez (10) días de arresto y la clausura del local hasta tanto se dé cumplimiento a las disposiciones de la presente ley.

b) La segunda infracción y siguientes, con multas de \$ 80.000 a \$ 160.000 o treinta (30) días de arresto y clausura definitiva del local.

Art. 22. — La autoridad de aplicación fijará la pena entre el mínimo y el máximo que establece la presente ley, teniendo en cuenta la circunstancia o gravedad del hecho cometido, categoría del establecimiento, antecedentes y condiciones personales de los autores.

Art. 23. — En caso que se cometieren simultáneamente dos o más infracciones a la presente ley, se aplicará solamente la que fijare pena mayor, pero ambas serán registradas en la planilla de antecedentes y tomadas en consideración a los fines de la calificación de la reincidencia.

TITULO II

De la represión a la ebriedad

Art. 24. — Toda persona que sea sorprendida en lugares públicos o de acceso público, en estado de ebriedad, se hará pasible de las siguientes sanciones:

a) Por primera vez, con multa de \$ 5.000 o cinco (5) días de arresto.

b) Por segunda vez, con multa de \$ 10.000 o diez (10) días de arresto.

c) Por tercera vez y sucesivas, con multa de \$ 20.000 a \$ 40.000 o quince (15) a treinta (30) días de arresto, pena ésta que se graduará de acuerdo con el número de infracciones similares anteriores.

Art. 25. — Sin perjuicio de las penas establecidas, toda persona que sea sorprendida en estado eufórico o de ebriedad conduciendo automotores o motocicletas, será reprimida con las siguientes penas:

a) La primera vez, con multa de \$ 50.000 o quince (15) días de arresto e inhabilitación para conducir por el término de un (1) mes, a cuyo efecto se notificará a todas las dependencias policiales y municipales de la Provincia.

b) La segunda vez, con multa de \$ 100.000

o treinta (30) días de arresto y la inhabilitación para conducir por el término de seis (6) meses, procediéndose como en el caso anterior.

c) La tercera vez y sucesivas, con multa de \$ 200.000 o treinta (30) días de arresto e inhabilitación para conducir por el término de dos (2) años, adoptándose el mismo recaudo previsto en los incisos anteriores.

Se considerará que hay estado de euforia, cuando el dosaje de alcoholemia practicado al infractor arroje un resultado de 81 a 120 mgrs. por cien c.c. de sangre, y estado de ebriedad cuando el mismo supere este nivel.

Art. 26. — Cuando se tratare de conductores de vehículos de transporte de pasajeros que fueren sorprendidos, aún por primera vez, en estado de euforia o ebriedad, se los penará con multa de \$ 50.000 o treinta (30) días de arresto, y la inhabilitación para conducir vehículos de transporte de pasajeros, de carga o particulares, por el término de uno (1) a cinco (5) años, la que se duplicará en caso de reincidencia, procediéndose a notificar a todas las dependencias municipales y policiales de la Provincia.

Art. 27. — Toda persona que fuere sorprendida conduciendo vehículos, estando inhabilitada para ello por aplicación de los artículos 25 y 26, aún cuando no se encontrare en estado de ebriedad, será reprimida con quince (15) a treinta (30) días de arresto, no redimibles con penas pecuniarias.

Art. 28. — Para probar el estado de ebriedad o de euforia, se practicará el correspondiente dosaje de sangre o, en su defecto, la comprobación clínica por parte de médico policial u oficial del lugar. Si ello no resultare posible de realizar por razones que deberán hacerse constar en la actuación, se probará con la confección del inculcado o la declaración en tal sentido de dos (2) testigos, los que podrán ser personal policial de grado no menor a Oficial Ayudante, o en el caso de que no se encuentre en el lugar personal asignado de esa jerarquía, el de mayor rango de la unidad de que se trate. La responsabilidad de quien suministró la bebida, será comprobada por su confesión o testimonial en la forma indicada precedentemente.

TITULO III

Procedimientos - normas legales

Art. 29. — Tendrá competencia para fiscalizar el cumplimiento de la presente ley, la Policía de la Provincia. Igualmente la tendrán los funcionarios de las municipalidades y del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, quienes deberán comprobar la infracción y elevar las actuaciones a las dependencias policiales respectivas, a los efectos de la aplicación de las sanciones correspondientes.

Art. 30. — Cuando una persona sea detenida por violación a la presente ley, se instruirá un sumario contravencional y comprobada la infracción, la instrucción indagará al imputado y en el mismo acto, se le hará conocer la infracción cometida y la pena correspondiente.

El contraventor recuperará su libertad si obla multa, siempre que se encuentre habilitado para ello. Si optare por el arresto, podrá con posterioridad recuperar su libertad antes del término del mismo, abonando su importe íntegramente.

Quienes, a juicio de Jefatura de Policía, registraren malos antecedentes penales o policiales, deberán cumplir el arresto por la infracción cometida y no les será admitida en ningún caso la conmutación por multas.

Art. 31. — Cuando sean más de uno los contraventores que hubieran intervenido en un mismo hecho, se instruirá un sumario único con iguales formalidades.

Art. 32. — Las multas que se hicieren efectivas por infracción a la presente ley, serán impuestas bajo recibo oficial que les será entregado a los infractores.

Art. 33. — El Poder Ejecutivo Provincial, queda facultado para que anualmente, mediante decreto, actualice el monto de las multas establecidas en las presentes disposiciones, conforme al índice de precios mayoristas no agropecuarios suministrados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Art. 34. — Será declarado reincidente el condenado por resolución definitiva que cometiere una nueva falta, dentro del término de dos (2) años a partir de la fecha en que quede consentida o ejecutoriada dicha resolución.

Art. 35. — La acción que nace de la infracción prescribirá:

a) A los seis (6) meses de cometido el hecho, si no se hubiere iniciado el procedimiento o el infractor se encontrare prófugo.

b) A los dos (2) años de iniciado el procedimiento sin dictarse resolución.

Art. 36. — La pena prescribirá como antecedente, a los tres (3) años a contar del momento en que quedó firme la resolución condenatoria.

Art. 37. — La prescripción de la acción se interrumpe por la comisión de una nueva infracción o la secuela del sumario.

Art. 38. — Será autoridad de aplicación de la presente ley, el señor Jefe de Policía de la Provincia, o su reemplazante legal.

Las resoluciones que emanaren del órgano de aplicación de la presente ley, serán apelables dentro del término perentorio de tres (3) días de su notificación, ante el Juez Correccional, cuya decisión será definitiva.

Art. 39. — Los funcionarios que de cualquier manera violen las disposiciones de esta ley, contribuyan a violarlas, o toleren su violación, serán pasibles de las sanciones que establezcan sus respectivas reglamentaciones.

Art. 40. — Declárase obligatoria la enseñanza y propaganda antialcohólica, a cargo del personal docente de las escuelas y de toda otra institución que reciba cualquier género de ayuda, subvenciones o subsidios del Gobierno de la Provincia. El Consejo General de Educación y el Ministerio de Bienestar Social, formularán los planes que deban cumplir al respecto los docentes y las entidades citadas. La negativa de estas últimas a colaborar en el sentido indicado, dará lugar al retiro de la ayuda.

La Policía de la Provincia comunicará al Ministerio de Bienestar Social, del modo que se señale en la reglamentación, los datos personales de los consumidores infractores reiterados.

Art. 41. — En aquellos casos no contemplados específicamente en la presente, serán de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley de

Contravenciones Policiales Nº 535/39 o el texto legal que la sustituya.

Art. 42. — Oportunamente, el Poder Ejecutivo dictará la correspondiente reglamentación de la presente ley.

Art. 43. — Las disposiciones de esta ley entrarán a regir a los treinta (30) días de su publicación oficial.

Art. 44. — Derógase la Ley Nº 4612/73 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 45. — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Davids - Müller - Solá Figueroa - Gotta (Int.)

DECRETOS

Salta, 1 de agosto de 1980

DECRETO Nº 1070

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 11 - Nº 16.487/80.

VISTO que el Poder Judicial funcionará en las instalaciones del Centro Cívico, a partir del próximo mes de enero de 1981; y

CONSIDERANDO:

Que para la terminación e instalación de los edificios del mencionado Centro Cívico se hace necesario realizar en forma inmediata los siguientes proyectos:

- A) Panelería Interior, Planos Generales, cómputos, presupuestos, pliegos de licitación y especificaciones;
- B) Revisión y Adecuación de Instalación Eléctrica y de Teléfonos, Planos Generales, cómputos, presupuesto, pliego de licitación y especificaciones;
- C) Calefacción, Presupuesto y Pliegos de Licitación;
- D) Aire Acondicionado, Planos Generales, cómputos, presupuesto y especificaciones y pliego de licitación.

Que la Dirección General de Arquitectura de la Provincia a fs. 22, manifiesta la imposibilidad de encarar los proyectos referidos, dado los compromisos contraídos oportunamente, siguiendo las prioridades asignadas en el Plan Analítico de Obras para el año en curso;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante dictamen Nº 21966 manifiesta que la contratación directa proyectada en autos tiene encuadre en la causal de excepción prevista por la Ley de Obras Públicas vigente en el artículo 41 inciso a), y en el artículo 29 inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972) de aplicación supletoria;

Que la Firma Grupo NOA Ingenieros Consultores, quien actualmente tiene a cargo la realización de estudios y proyectos de Pavimentos y Desagües del Centro Cívico, ubicado en el Barrio Grand Bourg, ofrece sus servicios para la elaboración de Pliegos de Llamado a Licitación por objetivos para la ejecución de las obras antes mencionadas;

Que a ese fin se ha celebrado el respectivo Contrato, procediendo el Departamento Contable de la Dirección General de Arquitectura a imputar preventivamente el gasto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos el Contrato celebrado en fecha 15 de julio de 1980 entre la Dirección General de Arquitectura de la Provincia y la firma Grupo NOA Ingenieros Consultores, cuyo texto autenticado forma parte del presente Decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a: Plan de Trabajos Públicos, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 15, Finalidad 1, Función 90, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 2, Parcial 20, Proyecto 220, U. Geog. 04, Fondos Provinciales, Ejercicio 1980.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Milhas

Entre la Dirección General de Arquitectura representada en este acto por la Ing. Nancy Benito de Amengual, en adelante "La Dirección" por una parte, y por la otra la firma Grupo NOA Ingenieros Consultores, representada en este acto por el Ing. Carlos Agustín Franco Sosa, en adelante "El Profesional", se conviene en celebrar el siguiente Contrato:

Artículo 1º — Objeto del contrato: El Profesional se obliga a ejecutar el conjunto de tareas profesionales necesarias para la elaboración de los siguientes pliegos de llamados a licitación por objetivos para la provisión y colocación de las obras que se detallan a continuación, a realizarse en los edificios del Centro Cívico ubicados en el Barrio Grand Bourg de la Ciudad de Salta y que comprenden:

- a) Panelería interior.
- b) Revisión y adecuación de instalación eléctrica y de teléfonos.
- c) Calefacción.
- d) Aire acondicionado.

En todos los casos la preparación de los planos, pliegos y documentación deberán ajustarse a las normas e instrucciones impartidas a través de la Dirección y de las instrucciones adjuntas en Anexo I que forman parte de este Contrato.

Art. 2º — Labores previas: El Profesional deberá realizar las siguientes tareas previas: Revisar y recopilar todos los planos y todo otro antecedente de la obra ya ejecutada en el Centro Cívico.

Art. 3º — Entrega de la documentación: El Profesional entregará la documentación necesaria para el llamado a licitación para la ejecución de las obras mencionadas, según el siguiente detalle: Estudios previos, planos generales, planilla de locales, pliego de especificaciones y condiciones técnicas, pliegos de condiciones, cóm-

putos métricos y presupuestos estimativos y pautas de evaluación. Los legajos para licitación que entregue El Profesional serán confeccionados según las normas vigentes en La Dirección y a las instrucciones particulares que forman parte de este Contrato y deberán contar con toda la documentación necesaria para el llamado a licitación pública, la que se hará por objetivos según lo señalado en el Artículo 1º.

Art. 4º — Plazos: Para los rubros "a" y "b" mencionados en el artículo 1º, El Profesional deberá ejecutar la totalidad de las tareas encomendadas en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la firma del presente Contrato, y en un plazo de cincuenta (50) días corridos para los rubros "c" y "d". En caso de que surgiera del estudio previo la conveniencia de optar por un sistema centralizado de aire acondicionado, el plazo fijado para los rubros "a" y "b" podrá extenderse hasta igualar el fijado para los rubros "c" y "d". En todos los casos, El Profesional deberá entregar cinco (5) ejemplares completos de los pliegos, para su revisión y aprobación, lo cual deberá hacer La Dirección dentro de los diez (10) días de recibidos.

Art. 5º — Dirección de los trabajos:

1) El Profesional será responsable y ejercerá el contralor total de su personal y de los trabajos contratados, teniendo exclusiva autoridad para seleccionarlo y ocupar el personal que sea conveniente.

Los agentes de la Administración Provincial, no podrán formar parte del personal técnico-auxiliar a las órdenes de El Profesional hasta después de haber transcurrido un plazo mínimo de seis (6) meses desde la fecha de cesación de sus servicios en dicho organismo. A tales efectos, El Profesional deberá presentar a La Dirección una constancia firmada en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que su personal reúne las cualidades exigidas en este Artículo. El Profesional estará obligado a presentar la nómina del personal técnico-auxiliar con que realizará los trabajos. La sustitución de cualquiera de ellos deberá contar con la previa autorización de la Dirección.

2) El Profesional podrá confeccionar la documentación y demás trabajos emergentes del presente Contrato en sus oficinas, a excepción de aquéllos que deban ser necesariamente realizados en el lugar de las obras o en otros lugares.

3) La Dirección tendrá derecho a impartir instrucciones, presentar toda clase de sugerencias y formular todas aquellas observaciones que estime pertinente, las cuales deberán ser atendidas por El Profesional, quien deberá aceptarlas o fundamentar por escrito su rechazo.

4) La Dirección podrá destacar ante El Profesional, ya sea en sus oficinas, personal profesional de su dependencia, a fin de que se mantenga en contacto con los distintos trabajos que se ejecuten, efectúe las comprobaciones de toda índole que La Dirección le recomiende, informe periódicamente sobre la marcha de los trabajos, imparta directivas, formule observaciones y atienda y resuelva dentro de sus atribuciones, todas las cuestiones que plantee El Profesional a los fines contractuales.

Art. 6º — Honorarios profesionales: De acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 4505, los honorarios constituyen la retribución por el trabajo y la responsabilidad de El Profesional en la ejecución de las tareas encomendadas, e incluyen el pago de los gastos generales de oficinas relacionados con el ejercicio de su profesión. El monto total de honorarios se determinará siguiendo el procedimiento de la Ley Nº 4505, a cuyo fin se conviene aplicar por las tareas parciales a realizarse, el treinta y cinco por ciento (35%) del total de los porcentajes acumulativos estipulados en el Artículo 77, Tabla XX; encuadrándose la obra en la tercera categoría según los Artículos 81 y 76, Tabla XVIII. Al único efecto del pago de las cuotas en concepto de honorarios a que se refiere el Artículo 8º de este Contrato y para los casos de rescisión o suspensión establecidos, se estima el monto de honorarios en la suma de Sesenta y cinco millones de pesos (\$ 65.000.000).

Art. 7º — Gastos Especiales: De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 12 del Arancel vigente, los gastos especiales no están incluidos en los honorarios. En concepto de Gastos Especiales, La Dirección abonará a El Profesional la suma fija de Diez millones de pesos (\$ 10.000.000). Las variaciones de costos a que hubiere lugar serán reconocidas mediante la aplicación del número índice nivel general de productos no agropecuarios del I. N. D. E. C.

Art. 8º — Forma de Pago de Honorarios Profesionales y Gastos Especiales: El Profesional percibirá el importe de los honorarios profesionales de la siguiente forma:

- 1) Dentro de los diez (10) días de la firma del Contrato: veinte por ciento (20%);
- 2) A los treinta (30) días de la firma del Contrato: treinta por ciento (30%);
- 3) A la aprobación de la documentación para licitación: cincuenta por ciento (50%).

Estos porcentajes están referidos a los montos de honorarios estimados. Una vez aprobada la documentación, La Dirección remitirá dentro de los siete (7) días, un ejemplar de la misma al Consejo Profesional para la regulación definitiva de los honorarios y liquidará a El Profesional el reajuste resultante dentro de los veinte (20) días de recibido.

Los Gastos Especiales se pagarán en la siguiente forma:

- 1) Dentro de los diez días de la firma del contrato: veinte por ciento (20%);
- 2) A los treinta (30) días de la firma del Contrato: treinta por ciento (30%);
- 3) A la aprobación de la documentación para el llamado a licitación: cincuenta por ciento (50%).

Estos porcentajes se aplicarán sobre el monto establecido para Gastos Especiales.

Art. 9º — Dirección Técnica: Una vez adjudicadas las obras mencionadas en el Artículo 1º y cuyos pliegos fueron ejecutados por El Profesional, el mismo efectuará la Dirección Técnica de dichas obras con todas las obligaciones inherentes a dicho desempeño, debiendo coordinar asimismo las tareas de los diversos contratistas que resultaren, para lograr la correcta ejecución de los trabajos, de acuerdo a los Pliegos y Especificaciones, dentro de los plazos de obra previs-

tos. El Profesional percibirá por tales tareas los honorarios determinados por la Ley Nº 4505 en su Artículo 77, Tabla XX, Apartado e), liquidándose los mismos mensualmente de acuerdo a la certificación mensual de obra.

Art. 10º — Suspensión y rescisión del Contrato:

- 1) Si La Dirección demorase más de sesenta (60) días corridos en efectuar el pago de los certificados parciales emitidos según los Artículos 7º y 8º, El Profesional tendrá derecho a suspender los trabajos a su cargo siendo por cuenta de La Dirección los mayores gastos producidos a consecuencia de la suspensión. Además, cumplido este plazo, corresponderá a La Dirección abonar los intereses bancarios por el término de atraso.
- 2) El Profesional tendrá derecho a mantener la suspensión o rescindir el Contrato según lo establecido por el Decreto Ley 76/62.
- 3) En caso de rescindir el Contrato por la causa prevista en el inciso anterior, El Profesional tendrá derecho al cobro de las cuotas adeudadas hasta el momento de la rescisión y el reintegro de la totalidad de los gastos producidos mediante presentación de comprobantes y obligaciones contraídas a consecuencia de la firma del presente Contrato.
- 4) Si por causas imputables a La Dirección se interrumpieran las labores encomendadas y El Profesional se viera obligado a rescindir el Contrato, le corresponderán los honorarios determinados en el Artículo 24, inciso a) de la Ley 4505.
- 5) Si El Profesional no diese cumplimiento a la entrega de las documentaciones exigidas en el plazo estipulado en el Artículo 4º, incurrirá en una multa equivalente al dos por mil (2 o/oo) del monto total de los honorarios reajustados por cada semana de mora o fracción, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar.
- 6) Dado el carácter del presente Contrato, El Profesional no podrá transferirlo ni en un todo, ni en parte, sin autorización expresa de La Dirección.

Art. 11º — Carácter del Contrato - Jurisdicción: A todos los fines de este Contrato, el mismo queda sometido a las disposiciones legales pertinentes y al fuero y jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales competentes de la Ciudad de Salta - Distrito Centro, renunciando las partes a todo otro fuero o jurisdicción.

Art. 12º — Documentación del Contrato: Forman parte de este Contrato y harán fe en caso de contestaciones los siguientes documentos:

- a) El Arancel de Honorarios para profesionales aprobado por Ley Nº 4505 y posteriores modificaciones hasta la fecha del presente Contrato.
- b) La Contrata.
- c) Los planos y las instrucciones adjuntas (Anexo I).

Art. 13º — Garantía: El Profesional está obligado a presentar a La Dirección una garantía por la ejecución del Proyecto, constituida por cualquiera de las formas previstas por la Ley Nº 1409/66 por un monto igual al anticipo fija-

do en el Artículo 8º del presente Contrato y correspondiente a los honorarios y Gastos Especiales.

Art. 14º — Domicilio: Las partes constituyen domicilio legal La Dirección en calle Lavalle Nº 556 de la Ciudad de Salta y El Profesional en calle Mendoza Nº 292 - Salta.

Art. 15º — Sellado de Ley: El Profesional deberá reponer el cincuenta por ciento (50%) del sellado de Ley vigente

En prueba de conformidad con las obligaciones que por este Contrato asumen las partes y previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los quince días del mes de julio del año mil novecientos ochenta.

Ing. Carlos A. Franco Sosa, Consultor — Ing. Nancy Benito de Amengual, Directora General - Direc. Gral. de Arquitectura de la Provincia.

ANEXO I

INSTRUCCIONES GENERALES

Tareas Previas:

La Consultora deberá recopilar y revisar los planos como todo otro antecedente de la obra ya ejecutada y que concurran a los fines del Contrato.

Objetivo:

Preparar y entregar la documentación necesaria para el llamado a licitación por objetivos para la ejecución de las obras mencionadas en el Artículo 1º del Contrato y que comprenden los elementos mencionados en el Artículo 3º del mismo, aclarándose que los cómputos y presupuestos serán estimativos y al solo efecto del cálculo de los honorarios.

Para cumplir con el objetivo señalado, la Consultora deberá establecer detalladamente las necesidades que se quiere satisfacer y el objetivo que se quiere lograr fijando parámetros precisos con el fin de poner a los oferentes en pie de igualdad y facilitar la labor a la comisión de evaluación de ofertas.

Para el rubro de panelería interior, la Consultora deberá proveer como mínimo:

- 1) Plano general de planta y corte en escala I:100, con la distribución de la tabiquería especificando las distintas variantes (plano ya provisto por la D. G. A.), o bien en escala I:50 para una mejor interpretación.

En el mismo plano se deberá graficar las necesidades de equipamiento eléctrico a proveerse bocas, centros, tomas, llaves, sin indicar circuitos. La instalación eléctrica existente con sus circuitos y tableros seccionales y generales deben ser conocidos por los oferentes de modo que puedan determinar las posibilidades de empalme, proveyéndose a tal efecto una copia del plano correspondiente confeccionado por la Dirección General de Arquitectura.

- 2) En plano similar se deberá marcar las necesidades de teléfonos, indicando los locales que requieren líneas directas con el exterior, su vinculación con la central telefónica y las necesidades de intercomunicación entre las distintas oficinas, sin indicación de circuitos.

Para mayor claridad se confeccionará una planilla indicativa de los requerimientos de comunicación por local y su relación con los restantes.

Para ello, la Consultora deberá verificar las necesidades de equipamiento eléctrico y de comunicaciones de cada oficina ante las autoridades del Poder Judicial. A su vez deberán chequear los circuitos existentes a los efectos de determinar la capacidad de carga de los mismos para recibir las nuevas necesidades, incluyendo las líneas de alimentación para los acondicionadores de aire. Es aconsejable que la panelería y las instalaciones eléctricas y de comunicación sean provistas por los mismos oferentes, adecuándose de esta forma a las características tecnológicas propias de cada sistema.

En tal caso se deberá especificar las obras de instalación eléctrica y telefónica que sean necesarias ejecutar previamente al montaje de la panelería con el fin de no entorpecer o demorar la ejecución de éstas.

- 3) En plano aparte y misma escala, se deberá marcar la posición de los conductos de aire acondicionado que partiendo de los equipos individuales colocados en los ambientes periféricos, atravesarán las oficinas aledañas, a los efectos de que cada oferente prevea su paso, incorporación e integración a la panelería.

- 4) En el pliego de especificaciones técnicas se deberá consignar las medidas limitativas (alturas) dejando liberado a los oferentes la coordinación modular según las características de sus sistemas.

Para la redacción del mismo se utilizarán como base el documento de la Dirección General de Arquitectura "Condicionantes de la panelería a colocar", que obra en poder de la Consultora.

Sistema de Calefacción. Dado que el sistema de calefacción será planteado mediante calefactores de tiro balanceado y que solamente podrán equiparse a las oficinas periféricas, la Consultora deberá verificar la capacidad de las redes existentes en función de los consumos que se determinarán, graficando en un plano en escala adecuada a la red de distribución, la posición de los calefactores y su consumo individual.

Sistema de Aire Acondicionado: Verificado y/o planteado el circuito de alimentación para equipos individuales frío, o frío-calor y determinadas la capacidad de los mismos, en un plano se graficará la posición de los equipos y de los conductos necesarios para el servicio de las oficinas aledañas.

La Consultora deberá determinar las pautas que estimen necesarias para la mejor comprensión e interpretación de los oferentes, los que en su presentación se referirán concretamente a:

—Proyecto definitivo, adecuación al anteproyecto provisto, plazo de ejecución de las obras, oferta de los sistemas en funcionamiento, financiación, antecedentes, tecnología a aplicarse, flexibilidad de los sistemas, mantenimiento, durabilidad, experiencias previas, garantías, criterio de evaluación de las ofertas, etc.

—La Consultora deberá indicar en los pliegos que los oferentes están obligados a cumplimen-

tar los requisitos establecidos en el artículo 29 del Decreto Ley Nº 76/62, en cuanto a la preparación de los proyectos definitivos, siendo causal de desestimación el no cumplimiento de los mismos.

—A los fines de que las comisiones de análisis puedan calificar los distintos rubros de las ofertas, actuando con absoluta precisión dentro de los criterios explicitados y que los oferentes deberán conocer de antemano, la Consultora deberá preparar la valuación que se le asignará a cada uno de los parámetros que enmarcarán el pedido y la oferta respectiva.

Ing. Carlos A. Franco Sosa, Consultor — Ing. Nancy Benito de Amengual, Directora General - Direc. Gral. de Arquitectura de la Provincia.

Salta, 1 de agosto de 1980

DECRETO Nº 1073

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expedientes Nros. 25-1553/79; 25-1594 y Cde.; 25-1776/80.

VISTO el Decreto Nº 921 de fecha 4 de julio de 1980 relacionado con la licitación pública "Proyecto, Ejecución y Puesta en Funcionamiento de Estaciones Repetidoras de Televisión en la Provincia de Salta"; y

CONSIDERANDO:

Que en el aludido Decreto se ha omitido hacer referencia a la situación de las ofertas Ampo S.A.C.I.F.A. y Thompson C.S.F. Argentina S.A. C.I., que en razón de no ajustarse sus propuestas a los requerimientos de los pliegos licitatorios, resultaron desestimadas a los fines de la evaluación respectiva;

Que de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión Jurídica designada por Resolución Nº 259/80 del Ministerio de Economía, ratificada por Resolución conjunta del Ministerio de Economía número 275 - Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación Nº 272 y Secretaría General de la Gobernación Nº 156 del 21 de mayo de 1980, las propuestas presentadas en una licitación pública deben ser coincidentes con los Pliegos de Condiciones que la Administración Pública hace saber a los interesados cuando formula el pertinente llamado y que la o las ofertas deben ser declaradas inadmisibles cuando no se ajustan a las bases respectivas, en orden de precio, tiempo, plazo, aspectos técnicos, etc., cuando contienen deficiencias insalvables, cuando se advierten estimaciones no contempladas en los pliegos o cuando se proponen formas de pago no autorizadas en las bases, supuestos estos —cuya enumeración no es exhaustiva— en que debe desestimarse toda posibilidad de su evaluación en relación a las otras ofertas que han cumplido con los requisitos enunciados en los pliegos licitatorios;

Que aplicando tales consideraciones a las situaciones concretas de las propuestas presentadas y teniendo en cuenta los antecedentes proporcionados por la Comisión Técnica y en el citado dictamen de la Comisión Jurídica corresponde establecer:

a) Que la oferente Ampo S.A.C.I.F.A. cotiza precio por cada una de las Repetidoras, pero exi-

ge el pago de un anticipo no previsto en los pliegos licitatorios ya que condiciona su oferta al pago del 15% del monto propuesto que deberá abonarse al momento de la firma del Contrato y el 85% restante a la finalización de la obra;

b) Thompson C.S.F. Argentina S.A.C.I., también condiciona su propuesta al pago de un anticipo del 30%, con el agregado de que el 70% restante exige sea pagado en base a la cancelación de certificados parciales, todo lo cual está en abierta transgresión a lo establecido en el Artículo 37 del Pliego de Condiciones Particulares, que determina que la obra licitada "se medirá y certificará una sola vez, en forma definitiva y a los treinta (30) días de la terminación de la obra". Por otra parte esta misma Empresa cotiza globalmente el proyecto e instalaciones, cuando, de conformidad al Artículo 1º Incisos 4 y 14, Apartado b) solamente será considerada propuesta a los efectos licitatorios al conjunto integrado por, además del diseño, a nivel aproximado de anteproyecto, una "oferta de precio y plazo para el proyecto y la ejecución de las obras en forma separada para cada una de las Repetidoras", aun cuando el pliego admite que se puede concretar "las propuestas por las tres, por dos o una de ellas". Finalmente la Empresa mencionada no cotiza la obra civil de acceso ni la línea de alta tensión en los casos requeridos, es decir, zona Orán y zona Metán, por lo que su propuesta resulta incompleta;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Desestímense las propuestas presentadas por las Firmas Ampo S.A.C.I.F.A. y Thompson C.S.F. Argentina S.A.C.I., a la licitación pública convocada para la ejecución de la obra "Proyecto, Ejecución y Puesta en Funcionamiento de Estaciones Repetidoras de Televisión en la Provincia de Salta", por los motivos señalados en los Considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Milhas

Salta, 1 de agosto de 1980

DECRETO Nº 1074

Ministerio de Economía

Expte. Nº C/50 - 46.193/80 y Agreg. Nº C/44 - 326.418/80.

VISTO los expedientes de la referencia por los cuales la Dirección General de Institutos Penales solicita se derogue el Decreto Nº 3595/76; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispone con carácter obligatorio, por parte de las distintas dependencias de la Administración Provincial, que todas las contrataciones y/o adquisiciones de carne que sean necesarias para el normal desenvol-

vimiento de los servicios respectivos, se hará directamente al Frigorífico Arenales;

Que la Dirección General de Institutos Penales solicita la derogación del Decreto Nº 3595/76, contando el mismo con el beneplácito del señor Ministro de Gobierno, según providencia que corre a fs. 10;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 3595 dictado en fecha 16 de diciembre de 1976.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Azurmendi

Salta, 1 de agosto de 1980

DECRETO Nº 1077

Ministerio de Economía

VISTO la solicitud presentada por el señor Intendente de Rosario de la Frontera en el sentido de obtener apoyo oficial del Gobierno de la Provincia para la realización del Torneo Internacional de Golf en homenaje al Profesor Horacio Dentone, que se llevará a cabo próximamente en los links del Hotel Termas de Rosario de la Frontera; y

CONSIDERANDO:

Que tal iniciativa es digna de elogio, por cuanto dicho torneo significa una importante promoción para este noble deporte, para el campo de juego del complejo hotelero, para el reconocimiento internacional de las posibilidades turísticas de la Provincia, y es un justo y merecido homenaje a un pionero en el deporte del golf y principal gestor del mejoramiento de la cancha del Hotel Termas;

Que por tal circunstancia la Provincia ha comprometido su apoyo económico dentro de las disponibilidades presupuestarias de las cuentas respectivas de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 19;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dase auspicio oficial al Torneo Internacional de Golf en homenaje al Profesor Horacio Dentone, que se llevará a cabo próximamente en la cancha de juego del Hotel Termas de Rosario de la Frontera, cuya organización se encuentra a cargo de la Dirección Provincial de Turismo, Intendencia Municipal, Polo Golf Club Salta, Comisión Directiva del Club de Golf de Rosario de la Frontera y Comisión de Homenaje.

Art. 2º — Denomínase a los links del Hotel Termas de Rosario de la Frontera con el nombre de "Horacio Dentone".

Art. 3º — Autorízase al Hotel Termas de Rosario de la Frontera a brindar alojamiento y pensión completa gratuita a los Profesionales de Golf que participen en el torneo homenaje.

Art. 4º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Cinco millones de pesos (\$ 5.000.000) a favor de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, para que ésta a su vez la haga efectiva al Hotel Termas de Rosario de la Frontera para ser destinado a sufragar en parte los gastos que ocasiona la estadía de las Delegaciones que competirán en el referido torneo, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la partida: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 19, Finalidad 7, Función 30, Sección 4, Sector 1, Principales 2 y 3, del Presupuesto Ejercicio 1980.

Art. 5º — Déjase establecido que las tareas de promoción y publicidad del Torneo Homenaje estará a cargo de la Dirección Provincial de Turismo, quien coordinará con la Secretaría General de la Gobernación para lograr el apoyo de la Agencia publicitaria, que programe el accionar del Gobierno de la Provincia.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Sosa

Salta, 1 de agosto de 1980

DECRETO Nº 1078

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 28 - 31842/80.

VISTO que el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, solicita la designación de un representante de la Dirección General de Arquitectura conforme establece el Art. 36 de la Ley Nº 1336, en reemplazo del Ing. Angel Ricardo Arangio que renunció en fecha 5 de marzo de 1980; y

CONSIDERANDO:

Que a efecto de satisfacer lo requerido, el organismo técnico citado propone al Ing. Civ Juan Luis Bonifacio, D.N.I. Nº 10.494.810, Clase 02, Categoría 06, afectado al Plan de Trabajos Públicos, para que integre el H. Tribunal de Tasaciones;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al Ing. Civil Juan Luis Bonifacio, D.N.I. Nº 10.494.810 como representante de la Dirección General de Arquitectura ante el H. Tribunal de Tasaciones de la Provincia, en reemplazo del Ing. Angel Ricardo Arangio, designado por decreto Nº 1320/78.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas y de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Milhas - Sosa

Salta, 1 de agosto de 1980

DECRETO Nº 1079

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11 - 16.675/80.

VISTO que en las presentes actuaciones el Banco Provincial de Salta gestiona el pago de la suma de \$ 1.231.211 adeudada por la Provincia en concepto de comisiones por cobranza; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas han sido devengadas por la importación de las casas prefabricadas de madera de origen chileno, adquiridas por la Provincia con motivo de la realización de la 1ª FERIA Internacional Agro-Industrial del Noroeste Argentino;

Que Contaduría General de la Provincia ha registrado el compromiso del importe citado, de acuerdo a la imputación preventiva efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Un millón doscientos treinta y un mil doscientos once pesos (\$ 1.231.211) a favor del Banco Provincial de Salta, en concepto de pago de las Comisiones de Cobranza de Importación Nros. 1028 y 1028 BA, (Fórmulas 2747-B y 4008-B) originadas por la importación de las casas prefabricadas de madera, chilenas, adquiridas por la Provincia con motivo de la realización de la 1ª FERIA Internacional Agro - Industrial del Noroeste Argentino.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese al Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía la suma de Un millón doscientos treinta y un mil doscientos once pesos (\$ 1.231.211) para que ésta, en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, la haga efectiva al Banco Provincial de Salta, con imputación a la cuenta Deuda Pública de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 5, Sector 3, Partida Principal 1 del Presupuesto Ejercicio 1980.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Sosa

Salta, 1 de agosto de 1980

DECRETO Nº 1080

Ministerio de Economía

Expediente Nº C/19 - 02660/80.

VISTO el expediente de la referencia por el cual la Dirección General Agropecuaria solicita se fije el arancel por cada servicio de Inseminación Artificial y su actualización cuando se produzcan mayores costos; y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula primera, inciso c) del Convenio Recíproco de Prestación de servicios técnicos realizado entre la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios y la Cooperativa Salteña de Tambeiros Ltda. (COSALTA) determina el carácter arancelado del servicio, el que deberá estar en función de los precios que cada centro productor fije por pastilla en cada oportunidad que los remite;

Que los insumos requeridos varían constantemente de precios;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que a partir de la fecha del presente decreto se cobrará por cada servicio de Inseminación Artificial un arancel compuesto de dos partes: la primera, de un valor de Diecisiete mil novecientos veinte pesos (\$ 17.920) y la segunda, de un valor igual al costo de la dosis de semen utilizado para la inseminación, incluido el gasto del flete de la misma, al que se le adicionará un diez por ciento (10%) en concepto de retribución al Capital Circulante.

Art. 2º — El arancel determinado en el artículo primero se actualizará bimestralmente a través de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, de acuerdo a la metodología detallada en el artículo 3º, autorizándose a dicha Secretaría de Estado a su aprobación y puesta en vigencia en cada circunstancia.

Art. 3º — La actualización mencionada en el artículo 2º se realizará de acuerdo a la metodología siguiente:

A. A.: Arancel actualizado por cada servicio implantado.

(I.P.M.N.A.N.): Índice de Precios Mayoristas no Agropecuarios Nacional elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos correspondiente al mes de febrero de 1980: 1.017.717,20

(I.P.M.N.A.N.): Índice de Precios Mayoristas no Agropecuarios Nacional del 2º mes anterior a la fecha de actualización considerada.

F.: Flete por unidad de semen transportado a la fecha de actualización.

P.: Precio de la dosis de semen a la fecha de actualización. I. P. M. N. A. N.

A. A. = \$ 17.920 x $\frac{1.017.717,20}{\text{I.P.M.N.A.N.}}$ + (F+F) x I,10

Art. 4º — El arancel fijado será abonado por el productor asociado a COSALTA directamente a ésta, la que a su vez será la única responsable de tal recaudación y posterior rendición a la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, en forma mensual por mes vencido.

Art. 5º — El pago de los aranceles será depositado por los solicitantes de las prestaciones de servicio, en el Banco Provincial de Salta - Cuenta Nº 41 - 40 - 7 Rentas Generales - Ingresos Corrientes - De Jurisdicción Provincial - No Tributarios - Recursos Varios.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Müller - Alvarado - Azurmendi

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1071 - 1-8-80. Expediente Código 34 - número 106.028/80.

Apruébase la licitación pública de la obra "Línea primaria de 33 kv. - Payogasta - Cachi - Molinos - 2da. Etapa", convocada el 26 de mayo de 1980 por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de Setecientos siete millones cincuenta mil pesos (\$ 707.050.000), en virtud de la autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 597-D/80.

Adjudicase a la Empresa Sade S.A.C.C.I.F.I. y M., la ejecución de la obra referida en el artículo anterior, en la cantidad de Setecientos veintinueve millones ciento un mil trescientos ochenta y siete pesos (\$ 721.101.387.) equivalente a un aumento del 1,99% del presupuesto oficial de \$ 707.050.000, en un plazo de doscientos setenta (270) días calendarios y de acuerdo a su propuesta presentada a la licitación pública convocada al efecto.

Autorízase al señor Administrador Interventor en la Administración General de Aguas de Salta a suscribir el contrato de locación de obra pública a celebrar con la Empresa Adjudicataria, conforme a las disposiciones contenidas en el Art. 54 del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1072 - 1-8-80. Expte. Cód. 28 - Nº 28.635/79 y cde. 1).

Apruébase la Resolución Nº 205/80, dictada por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"Salta, 30 de junio de 1980. Resolución Nº 205, Expediente C. 28-28.635/79. Visto:...; y Considerando:...; Por ello, La Directora General de Arquitectura de la Provincia, Resuelve: Artículo 1º — Aprobar la documentación técnica y Orden de Servicio Nº 98, cuyo texto se transcribe a continuación: Orden de Servicio Nº 98, Obra Nº 1543 "Const. Esc. Primaria 9 de Julio en Villa María Esther - Salta". Contratista: Dabez e.f. Monto contractual: \$ 189.847.354. Plazo de ejecución: 365 días calendarios. Fecha de iniciación: 20 de marzo de 1978. Ampliaciones de plazo: 31 días calendarios s/Dcto. Nº 2.056/78; 85 días calendarios s/Resol. Minist. Nº 102/79; 60 días calendarios s/Dcto. número 1.067/79; 90 días calendarios s/Dcto. Nº 1.513/79; 40 días calendarios s/Dcto. Nº 266/80. Fecha terminación c/ampliaciones: 20-1-80. Aesor Técnico: Ing. Luis Dagum. Mediante la presente y conforme lo dispuesto por la Sra. Directora General a folios 40 (cuarenta) vuelta del Expte. Nº 28635/79; esta inspección ordena al Sr. Contratista de la obra del título, la ejecución del siguiente trabajo adicional de obra confor-

me la documentación técnica que obra en el citado expediente.

"Los trabajos consisten en la provisión y colocación de chapa bastonada Nº 16 para cierre lateral de la estereo estructura del local 14, y la correspondiente pintura de protección.

"El presente trabajo adicional Nº 3 (tres) se eleva a la suma de \$ 4.446.191 (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento noventa y un pesos) que representa una incidencia del 2,343% sobre el monto contractual, porcentaje éste que sumado al de los trabajos adicionales Nº 1 y 2 (10,295%) da una incidencia total del 12,637%, encuadrándose por lo tanto dentro del 30% previsto para los trabajos adicionales en la Ley 76/62 modificada por la Ley Nº 5178/77 - Artículo Nº 1.

"Para la elaboración de la documentación se confeccionaron los análisis con precios de materiales del mes de preparación del Legajo (Abril/77) inserto a fs. 56 a 59 del L.O.B. Para la mano de obra se adoptó la planilla de jornales Básicos Nº 60. A la suma total obtenida se le incrementó el 48,74% de actualización del Presupuesto Oficial según el Art. 2º del pliego complementario aclaratorio Nº 1, y a éste nuevo monto se le aplicó el 25% de aumento de la oferta contractual.

"No se prevé ampliación de plazo por la realización de estos trabajos, por cuanto los mismos se ejecutaron dentro del plazo contractual más las ampliaciones otorgadas.

"Dpto. Construcciones, 12 de junio de 1980.

"Fdo.: Humberto Edmundo Campos, Inspector y Arq. Irma P. García Vidal de Volmaro, Jefa (I) Dpto. Construcciones p/la Dirección General de Arquitectura y el Ing. Luis Dagum p/la Empresa Contratista".

"Art. 2º — La certificación, liquidación y pago de los trabajos estará sujeta al procedimiento indicado por el Decreto Nº 710/78 y demás normas legales vigentes. Art. 3º — La erogación respectiva será imputada a: Plan de Trabajos Públicos, Jurisdicción 2, U. de Organización 15, Finalidad 5, Función 10, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 15, Parcial 27. Proyecto: 045, U. Geog. 04. Fondos: T. Provincial, Ejercicio 1980. Art. 4º — Elevar las presentes actuaciones con copia de la resolución emitida a aprobación de la Secretaría de Estado de Obras Públicas. Art. 5º — Tome conocimiento Dpto. Construcciones, cópiese y archívese. Firmado: Ing. Nancy Benito de Amengual, Directora General, Direc. Gral. de Arquitectura de la Provincia".

Adjudicase en forma directa y en la cantidad de Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento noventa y un pesos (\$ 4.446.191), a la Empresa Dabez e.f., la ejecución de los trabajos adicionales descriptos en la Resolución número 205/80 que se aprueba por el artículo anterior y por ser la contratista de las obras principales.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 1075 - 1-8-80. Expte. 28-30662 y 28846/79.

Apruébase la Resolución Nº 218/80 dictada

por la Dirección General de Arquitectura, cuya parte dispositiva se inserta a continuación:

“Salta, 17 de julio de 1980. Resolución Nº 218, Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Exptes. C. 28-30.662/79 y C. 28-28.846/79. Visto:... Considerando:... Por ello: ... La Directora General de Arquitectura de la Provincia, Resuelve: Artículo 1º — Aprobar la documentación técnica y Orden de Servicio Nº 7 cuyo texto se transcribe a continuación: Orden de Servicio Nº 7, Obra Nº 1632 “Construcción Escuela Provincial Nº 135, La Mesada, Departamento Guachipas”. Contratista: Empresa Pedro Alberto Pérez Construcciones. Plazo de ejecución: 300 días calendarios. Monto de contrato: \$ 50.502.816. Fecha de iniciación: 27-7-78. Fecha de terminación: 23-5-79. Asesor técnico: Ing. José Ricardo Tolaba. Mediante la presente y conforme a lo autorizado por la Superioridad según expediente Nº 28-30.662 en fecha 5-3-80 y documentación técnico complementaria que integra el mismo, se ordena a la Contratista de la obra del título a ejecutar los trabajos de captación de agua de acuerdo al siguiente detalle: I. Obras Generales. 1- Excavación en general. 2- Hormigón armado para bases. 3- Hormigón armado para muros y tapas. 4- Hormigón armado para columnas de encadenados en cisterna y filtro. 5- Revestimiento de cemento alisado. II. Instalaciones especiales. 1- Provisión y colocación de bomba, ariete, piezas especiales y caños P.V.C. El costo de estos trabajos asciende a la suma de pesos Un millón setecientos veintidós mil ochocientos ochenta y cinco (\$ 1.721.885). A los efectos correspondientes firma la señora Jefe del Departamento Construcciones Arquitectura, Irma P. G. Vidal de Volmaro, el Inspector de la Obra Maestro Mayor de Obras don Jesús Miguel Reyes y se notifica a la Empresa Contratista. Departamento Construcciones 7-7-80. Fdo. Jesús Miguel Reyes - Inspector; y Arq. Irma P. García Vidal de Volmaro, Jefa (I) Dpto. Construcciones p/la Dirección General de Arquitectura y el Sr. Pedro Alberto Pérez e Ing. José Ricardo Tolaba por la Empresa Contratista. Art. 2º — La certificación, liquidación y pago de los trabajos estará sujeta al procedimiento indicado por el Decreto Nº 710/78 y demás normas legales vigentes. Art. 3º — La erogación respectiva será imputada a: Partida Principal 11, Trabajos Públicos, Consejo General de Educación. Art. 4º — Elevar las presentes actuaciones con copia de la resolución emitida a aprobación de la Secretaría de Estado de Obras Públicas. Art. 5º — Tome conocimiento Departamento Construcciones, cópiese y archívese. Fdo. Ing. Nancy Benito de Amengual, Directora General, Direc. Gral. de Arquitectura de la Provincia”.

Adjudicase en forma directa y en la suma de Un millón setecientos veintidós mil ochocientos ochenta y cinco pesos (\$ 1.721.885), a la Empresa Pedro Alberto Pérez Construcciones, la ejecución de los trabajos adicionales descriptos en la Resolución Nº 218/80 de la Dirección General de Arquitectura que se aprueba por el artículo anterior y por ser la contratista de las obras principales.

M. de Economía - Decreto Nº 1076 - 1-8-80. Expte. Nº 11-16.722/80.

Reconócese a favor del señor Ramón Humberto Guzmán, Jefe del Departamento Sectorial de Personal de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, una sobreasignación por dedicación adicional semi-exclusiva prevista en el artículo 4º, apartado A) del decreto Nº 659/79 y su modificatorio Nº 1279/79, equivalente al 45% sobre la asignación total de su categoría de revista, Agrupamiento B, Clase I, Categoría 22, durante el mes de julio del año en curso, por el importe total de Un millón quinientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y nueve pesos (\$ 1.535.639) según planilla demostrativa obrante a fs. 3 del expediente Nº 11-16.722/80.

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 39078

F. Nº 5255

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Francisco W. Carpio, el 11 de mayo de 1979, por Expte. Nº 10.756, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P. R. el cerro Tul Tul y se mide 19.950 metros az. 30º hasta el P. P., desde este punto se mide 4.000 metros az. 90º hasta el punto 1; 5.000 metros az. 180º hasta el punto 2; 2.300 metros az. 270º hasta el punto 3; 350 metros az. 344º 49' hasta el punto 4; 150 metros az. 254º 49' hasta el punto 5; 2.050 metros az. 344º 49' hasta el punto 6; 525 metros az. 254º 49' hasta el punto 7; 1.300 metros az. 344º 49' hasta el punto 8 y por último 1.800 metros az. 360º hasta el P. P., cerrando de esta manera la superficie libre de 1.699 Has. 8.750 m²., libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 22 de abril de 1980. Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Valor al cobro \$ 55.000

e) 8 al 21-8-80

O. P. Nº 39077

F. Nº 5254

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Francisco W. Carpio, el 11 de mayo de 1979, por Expte. Nº 10.806-C, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P. R. el cerro Tul Tul, se mide 18.425 metros az. 340º 45' hasta el P. P., desde este punto se mide 4.000 metros az. 90º hasta el punto 1; 4.150 metros az. 180º hasta el punto 2; 500 metros az. 228º 48' hasta el punto 3; 500 metros az. 138º 48' hasta el punto 4; 150 metros az. 180º hasta el punto 5; 4.000 metros az. 270º hasta el punto 6; 5.000 metros az. 360º hasta el punto de partida, cerrando de esta manera una superficie libre de 1975 Has. al ser inscripta gráficamente. — Salta, 23 de abril de 1980. — Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Valor al cobro \$ 55.000

e) 8 al 21-8-80

O. P. Nº 39076

F. Nº 5253

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Oscar Amadeo Mate, el 11 de mayo de 1979, por Expte. Nº 10.803, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P. R. el cerro Tul Tul y se mide 17.425 metros az. 6º 15' hasta llegar al P.P., desde este punto se mide 4.000 metros az. 90º hasta el punto 1; 5.000 metros az. 180º hasta el punto 2; 4.000 metros az. 270º hasta el punto 3 y por último 5.000 metros az. 360º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre de 2.000 Has. al ser ubicada gráficamente. — Salta, 8 de abril de 1980. — Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Valor al cobro \$ 55.000

e) 8 al 21-8-80

O. P. Nº 39075

F. Nº 5252

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Víctor Omar Viera, el 11 de mayo de 1979, por Expte. Nº 10.855, ha solicitado en el departamento de Los Andes permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P. R. el Cerro Bayo, se mide 4.500 metros az. 186º 30' hasta el P. P., desde este punto se mide: 5.000 metros az. 90º hasta el punto 1; 4.000 metros az. 180º hasta el punto 2; 2.800 metros az. 270º hasta el punto 3; 1.500 metros az. 323º 30' hasta el punto 4; 500 metros az. 233º 30' hasta el punto 5; 600 metros az. 153º 30' hasta el punto 6; 700 metros az. 233º 30' hasta el punto 7; 700 metros az. 270º hasta el punto 8; 4.000 metros az. 360º hasta el P. P., cerrando de esta manera una superficie libre de 1907 Has. 5.000 m2. libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. — Salta, 2 de julio de 1980. — Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Valor al cobro \$ 55.000

e) 8 al 21-8-80

O. P. Nº 39074

F. Nº 5251

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Víctor Omar Viera, el 11 de mayo de 1979, por Expte. Nº 10.853, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P. R. el cerro Bayo, se mide 4.850 metros az. 43º hasta el P. P., a partir de este punto se mide 200 metros az. 90º hasta el punto 1; 300 metros az. 195º 30' hasta el punto 2; 1.500 metros az. 105º 30' hasta el punto 3; 700 metros az. 15º 30' hasta el punto 4; 3.200 metros az. 90º hasta el punto 5; 4.000 metros az. 180º hasta el punto 6; 4.300 metros az. 270º hasta el punto 7; 450 metros az. 16º hasta el punto 8; 850 metros az. 286º hasta el punto 9; 1.550 metros az. 360º hasta el punto 10; 1.400 metros az. 88º 47' 10" hasta el punto 11; 1.000 metros az. 1º 12' 50" hasta el punto 12; 1.400 metros az. 268º 47' 10" hasta el punto 13 y 900 metros az. 360º hasta el P. P., cerrando

de esta manera la superficie libre de 1.747 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser inscripta gráficamente. — Salta, 2 de julio de 1980. — Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Valor al cobro \$ 55.000

e) 8 al 21-8-80

O. P. Nº 39073

F. Nº 5250

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Oscar Amadeo Mate, el 11 de mayo de 1979, por Expte. Nº 10.793, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P. R. el cerro Pozuelos, se mide 10.050 metros az. 167º hasta el P. P., desde este punto se mide 4.000 metros az. 90º hasta el punto 1; 5.000 metros az. 180º hasta el punto 2; 4.000 metros az. 270º hasta el punto 3 y finalmente 5.000 metros az. 360º hasta el P. P., cerrando de esta manera la superficie libre de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 8 de abril de 1980. — Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Valor al cobro \$ 55.000

e) 8 al 21-8-80

O. P. Nº 39072

F. Nº 5249

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Francisco Wenceslao Carpio, el 11 de mayo de 1979, por Expte. Nº 10.808, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P. R. el cerro Pucará, se mide 7.600 metros az. 244º 30' hasta el P. P., desde este punto se mide 1.250 metros az. 90º hasta el punto 1; 3.750 metros az. 90º hasta el punto 2; 4.000 metros az. 180º hasta el punto 3; 5.000 metros az. 270º hasta el punto 4; 750 metros az. 360º hasta el punto 5 y 3.500 metros az. 22º hasta el punto 1, cerrando una superficie libre de 1.802 Has. 5.000 m2. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 23 de abril de 1980. — Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Valor al cobro \$ 55.000

e) 8 al 21-8-80

O. P. Nº 39071

F. Nº 5248

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Francisco W. Carpio, el 11 de mayo de 1979, por Expte. Nº 10.810, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P. R. el cerro Pucará, se mide 8.310 metros az. 304º para determinar el P. P., a partir de este punto se mide 5.000 metros az. 90º hasta el punto 2; 4.000 metros az. 180º hasta el punto 3; 2.500 metros az. 270º hasta el punto 4; 1.300 metros az. 22º hasta el punto 5; 600 metros az. 290º hasta el punto 6; 1.600 metros az. 202º hasta el punto 7; 1.700 metros az. 270º hasta el punto 8; 700 metros az. 360º hasta el punto 9; 600 metros az. 90º hasta

el punto 10; 1.000 metros az. 360º hasta el punto 11; 200 metros az. 270º hasta el punto 12; 1.300 metros az. 360º hasta el punto 13; 400 metros az. 270º hasta el punto 14; 900 metros az. 360º hasta el punto 1 cerrando de esta manera una superficie libre de 1.792 Has. al ser ubicada gráficamente. — Salta, 22 de abril de 1980. — Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Valor al cobro \$ 55.000 e) 8 al 21-8-80

O. P. Nº 39070 F. Nº 5247

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Francisco Wenceslao Carpio, el 11 de mayo de 1979, por Expte. Nº 10.754-C, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P. R. el cerro Pozuelos, se mide 14.100 metros az. 187º hasta el P. P., desde este punto se mide 4.000 metros az. 90º hasta el punto 1; 5.000 metros az. 180º hasta el punto 2; 4.000 metros az. 270º hasta el punto 3 y finalmente 5.000 metros az. 360º hasta el P. P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 11 de marzo de 1980. — Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Valor al cobro \$ 55.000 e) 8 al 21-8-80

O. P. Nº 39069 F. Nº 5246

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Víctor Omar Viera, el 11 de mayo de 1979, por Expte. Nº 10.851, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como P. R. el cerro Pozuelos y se mide 15.000 metros az. 171º hasta el P. P., desde este punto se mide: 4.000 metros az. 90º hasta el punto 1; 5.000 metros az. 180º hasta el punto 2; 4.000 metros az. 270º hasta el punto 3 y finalmente se mide 5.000 metros az. 360º hasta dar nuevamente con el P. P., cerrando de esta manera la superficie libre de 2.000 Has. al ser inscripta gráficamente. — Salta, 11 de abril de 1980. — Dra. María C. Martí de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Valor al cobro \$ 55.000 e) 8 al 21-8-80

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 39108 F. Nº 5258

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de agosto de 1980, a horas 10, para la contratación y ejecución de la obra: "Desagües pluviales en Barrio Tres Cerritos - Ciudad de Salta, Canal Tres Cerritos, primera etapa. Tramo III, Dpto. Capital".

Consultas y apertura de propuestas en Admi-

nistración General de Aguas de Salta, San Luis Nº 52.

Presupuesto oficial: \$ 2.038.102.192.

Precio del pliego: \$ 1.082.891.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Imp. \$ 22.000 e) 12 al 15-8-80

O. P. Nº 39101 R. Nº 23524

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Llámase a Licitación Pública Nº 7/80 para el día 28-8-80, a las 10 horas, para la adquisición de: víveres secos, verduras frescas varias, materia prima para la elaboración del pan, carne novillo especial y leña fajina mezcla, con destino a las unidades Carcelarias Nº 1, Cárcel Penitenciaria de Salta; Nº 2, Cárcel de Encausados de Metán; Nº 3, Cárcel de Encausados de S. R. de la Nueva Orán y Nº 4 Hogar Buen Pastor. Precio de los pliegos de acuerdo a Decreto Nº 2506/76. Retirarlos de la oficina de Compras. Avenida Hipólito Irigoyen Nº 841, Salta. Eduardo Mario Fossati, Director Gral.

Imp. \$ 11.000 e) 12 y 13-8-80

O. P. Nº 39096 F. Nº 5257

Fuerza Aérea Argentina

Comando de Regiones Aéreas

DIRECCION GRAL. DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 14/80 para la contratación de la obra: "Ejecución balizamiento eléctrico", Aeropuerto "El Aybal", Salta.

Presupuesto oficial: \$ 1.312.575.800.

Fecha y hora de apertura: 29 de agosto de 1980 - 9 horas.

Plazo de ejecución: 180 días corridos.

Garantía de oferta: \$ 13.125.758.

Precio de la Documentación Técnica: \$ 1.000.000 (Depósito en Banco de la Nación Argentina - Casa Central - Cuenta Nº 441/67 o en sus Sucursales, a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas - Varios Ingresos).

Pliegos, consultas, etc.: Hasta el día 25 de agosto de 1980 en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones, 2º piso, Oficina 254), Avda. de los Inmigrantes Nº 2050, Edificio "Córdoba", Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas y Jefatura Aeropuerto "El Aybal", Salta. Vicecomodoro (R) Domingo Liberatore, Jefe Departamento Obtención y Contrataciones.

Valor al cobro: \$ 55.000 e) 11 al 22-8-80

O. P. Nº 39043 F. Nº 5244

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Direc-

ción Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1353/80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 34 - Tramo: Palomitas - Río Mojotoro (reconstrucción y ensanche de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Salta, \$ 9.448.000.000. Depósito de garantía: \$ 94.480.000. Precio del pliego: \$ 1.900.000. Plazo de obra: 18 meses.

Presentación de propuestas: 11 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal. Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 82.500 e) 7 al 27-8-80

O. P. Nº 39042 F. Nº 5243

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1350/80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 34 - Tramo: Río Conchas - Río Piedras (reconstrucción y ensanche de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Salta, \$ 11.047.000.000. Depósito de garantía: \$ 110.470.000. Precio del pliego: \$ 2.210.000. Plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 11 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal. Néstor Enrique Berto, Jefe División Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 82.500 e) 7 al 27-8-80

O. P. Nº 39041 F. Nº 5242

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1348/80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas o países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 34 - Tramo: Río Mojotoro - Límite con Jujuy (reconstrucción y ensanche de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Salta, \$ 6.890.204.000. Depósito de garantía: \$ 68.902.040. Precio del pliego: \$ 1.380.000. Plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 2 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 82.500 e) 7 al 27-8-80

O. P. Nº 39040 F. Nº 5241

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1347/80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 34 - Tramo: Río del Naranjo - Río de Las Conchas (reconstrucción de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Salta, \$ 3.680.000.000. Depósito de garantía: \$ 36.800.000. Precio del pliego: \$ 740.000. Plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 2 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$ 82.500 e) 7 al 27-8-80

CONCURSO DE PRECIO

O. P. Nº 39084 F. Nº 5256

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Llámanse a Concurso de Precios: Para el día 20 de agosto de 1980 a horas 12 o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para la Impresión de la Memoria y Balance del Banco, "Ejercicio año 1979", de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego respectivo.

Consultas del pliego de condiciones: En la ciudad de Salta: Banco Provincial de Salta, Oficina Secretaría y Economato, España 518, Salta. En la ciudad de Buenos Aires: Sucursal del Banco Provincial de Salta, Oficina de Contaduría, Sarmiento 843/47, Buenos Aires.

Precio del pliego: \$ 5.000 (Sujeto a reajuste). por el Banco Provincial de Salta.

Mario Teruelo, Jefe de Departamento - Armando Agustín Díaz, Sub-Gerente Departamental.

Imp. \$ 11.000 e) 11 y 12-8-80

REMATES ADMINISTRATIVOS

O. P. Nº 39094 R. Nº 23513

Por ERNESTO V. SOLA

Importante Remate Administrativo

Camioneta - tractores y maquinarias agrícolas

El día 25 de agosto de 1980 a horas 18 en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por disposición Banco de la Nación Argentina en autos: Sequestro "Banco de la Nación Argentina vs. Vanucci Juan Carlos y otros", Expte. Nº 33.283/

79, remataré 1 tractor Fiat Someca año 1966, Base \$ 9.000.000; 1 acoplado Schiavoni para 8.000 kgs. Base \$ 3.800.000; 1 arado Migra de 4 discos, Base \$ 2.800.000; 1 arado Migra de 7 discos, Base \$ 4.800.000; 1 sembradora Migra mod. cultivadora de 5 tachos, Base \$ 4.200.000; 1 sembradora Súper "4" de 4 tachos, Base \$ 580.000; 1 rastra "Capobianco" de 28 discos en dos cuerpos, Base \$ 750.000; 1 camioneta marca Chevrolet C. 10, año 1977, Base \$ 18.000.000; 1 tractor Fiat mod. 700 E, año 1975, Base \$ 22.000.000; 1 rastra Industrial de 18 discos, año 1968, Base \$ 850.000; 1 rastra Agrometal de 36 discos, año 1970, Base \$ 5.200.000; 1 arrancadora Bernotto Ideal MG-70, Base \$ 2.200.000. Revisar en el local de Ex-Ferroca (camino a la Isla). Los bienes se encuentran en mi poder. Edictos: 3 (tres) días en B. Oficial y El Tribunal. E. V. Solá, Teléf. 217260.

Imp. \$ 31.500 e) 11 al 13-8-80

O. P. Nº 39086 R. Nº 23508

Por JOSE OLIVER

REMATE ADMINISTRATIVO

Valioso terreno en esta ciudad - Base: \$ 2.059.332

El día 14 de agosto de 1980 a las 18 horas

en la Oficina de Apremios de la Municipalidad de Salta, sito en San Martín esq. Jujuy, remataré con la Base de Dos millones cincuenta y nueve mil trescientos treinta y dos pesos (\$ 2.059.332) importe de las 2/3 partes del valor fiscal, un terreno ubicado en Juan B. Alberdi 1115, con un frente de 8 mts. Cdo. E. 30,35, Cdo. O. 30,29 lo que hace una superficie total de 242,56 mts.2, dentro de los siguientes límites: N. lote 15; S. calle Virgilio Tedín; E. lote 11; O. lote 9, Matrícula 34.938, Sección D, Manzana 59 a, Parcela 15, Libro 203, Folio 363 Asiento 1 de la Dirección Gral. de Inmuebles. Ordena señor Juez de Apremio en Juicio: Municipalidad de Salta c/López Angel, Expediente Nº 11126/78. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de ley a cargo del comprador. Saldo a la aprobación de la subasta. Edictos: 5 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. Informes: En la citada Oficina de Apremios y en Deán Funes 330. José Oliver, Martillero Público.

Imp. \$ 52.500 e) 11 al 15-8-80

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 39103 R. Nº 23526

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE SERAFIN MEDINA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en Sucesorio, Expte. Nº 15.136/80, dentro del término de treinta días a contar de la última publicación por tres días, bajo apercibimiento de ley. Metán, 5 de agosto de 1980. Dra. Estela M. Saracca, Secretaria.

Imp. \$ 12.000 e) 12 al 14-8-80

O. P. Nº 39100 R. Nº 23520

La doctora Ana Carolina Garzón de Figueroa, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 8ª Nominación en Expediente Nº A06710/80, tramitado por ante Secretaría Graciela Carlsen de Briones, cita y emplaza por el término de treinta días, a los acreedores, herederos y a todas aquellas personas que se crean con derechos a la sucesión de SARA HILDA CHAMALE DE BEGUIER. Publíquese por el término de tres días. Salta, 7 de agosto de 1980. Esc. Nac. Nérida Elías, Secretaria Letrada.

Imp. \$ 12.000 e) 12 al 14-8-80

O. P. Nº 39099 R. Nº 23518

El doctor Martín Cornejo, Juez de Primera Inst. en lo C. y C. de 12ª Nominación, en los autos: "SOLA, JUAN NEPOMUCENO s/Sucesorio", Expte. Nº 1 A-06321/80, Secretaría de

la Dra. Norma A. Fernández de Belbruno, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos, acreedores o legatarios, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por el término de tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Salta, 30 de julio de 1980.

Imp. \$ 12.000 e) 12 al 14-8-80

O. P. Nº 39093 R. Nº 23514

El señor Juez de 1ra. Inst. en lo Civ. y Com. 11a. Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores del causante don RAUL MERARDO ALEMAN, Expte. Nº A-07304/80, a hacer valer sus derechos dentro de los treinta días contados a partir desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Salta, 7 de agosto de 1980. Dra. Marta Mercedes Higa, Secretaria.

Imp. \$ 12.000 e) 11 al 13-8-80

O. P. Nº 39089 R. Nº 23510

La doctora Liliana Evelia Paz de Gómez, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 9ª Nominación del Distrito Judicial del Centro en el Juicio Sucesorio, GALINDEZ, FRANCISCO ANIBAL, Expte. Nº A-06005/80, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores a que comparezcan a hacer valer sus derechos si así lo consideran, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. María C. M. de Marinero, Secretaria. Salta, 8 de agosto de 1980.

Imp. \$ 12.000 e) 11 al 13-8-80

O. P. Nº 39088 S/C. Nº 2123

El señor Juez en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, en los autos caratulados: "Sucesión vacante de MORILLO JOAQUIN", Expediente Nº A-07762/80, cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Salta, 4 de agosto de 1980. Dra. Virginia Franco, Secretaria.

Sin cargo e) 11 al 13-8-80

O. P. Nº 39085 R. Nº 23507

El doctor Néstor Calvet, Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. 3ra. Nominación, en el Expediente Nº 49.436/79, Sucesorio de READ, CARLOS, que tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos. Salta, 7 de agosto de 1980. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 12.000 e) 11 al 13-8-80

O. P. Nº 39083 R. Nº 23506

El doctor Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de Ira. Inst. Civil y Comercial 11ª Nominación, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de don FRANCISCO BARRIONUEVO (Expediente Nº 8.850/80), ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación de este edicto: tres días. Salta, 5 de agosto de 1980. Dra. Marta Mercedes Higa, Secretaria.

Imp. \$ 12.000 e) 11 al 13-8-80

O. P. Nº 39080 R. Nº 23503

El señor Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial Mario Ricardo D'Jallad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR IBARRA - Sucesorio, Expediente Nº 33.722/79, a fin de que hagan valer sus derechos. Edictos por tres días. Secretaria, Salta, 25 de junio de 1980. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 12.000 e) 11 al 13-8-80

O. P. Nº 39064 R. Nº 23499

Doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, en Expediente Nº 14.835/79, Sucesorio de MANUEL CHAMORRO, cita y emplaza a herederos, acreedores o legatarios del causante para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Metán, 6 de agosto de 1980. — Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 12.000 e) 8 al 12-8-80

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 39110 R. Nº 23528

Por JULIO CESAR HERRERA**JUDICIAL****Un juego de living corrugado - Sin Base**

El 14 de agosto de 1980, a las 18 y 30 horas en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, dinero de contado, un juego de living, corrugado, compuesto de un sofá y dos sillones, tapizados en cuerina color marrón, con base metálica. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 10ª Nom., Secretaria a cargo de la Dra. María Elsa M. de Palacios, en el juicio ejecutivo seguido contra Blanca Nelly L. de Medina y Estela Medina, en Expte. Nº 23.794/79. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 2 días en el B. Oficial y El Tribuno. Julio C. Herrera.

Imp. \$ 11.000 e) 12 y 13-8-80

O. P. Nº 39109 R. Nº 23529

Por: JULIO CESAR HERRERA**JUDICIAL****Una heladera comercial - Sin Base**

El 14 de agosto de 1980, a las 18 y 45 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, dinero de contado, una heladera, tipo comercial, de dos puertas chicas y una grande, sin marca ni número visible y sin motor. Revisarla en Pasaje Yapeyú Nº 2462, ciudad. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo Civil de Personas y Familia, Ira. Nom., Secretaria a cargo de la Dra. Susana Raquel Alday, en los autos: "Estrada, Patricia Bogado de vs. Estrada, Víctor Hugo - Ejecución de sentencia en Expte. Nº A 02485/80", Expte. Nº 03630/80. Edictos: 3 días en el B. Oficial y El Intransigente. Comisión: 10 % a cargo del comprador. Julio C. Herrera.

Imp. \$ 16.500 e) 12 al 14-8-80

O. P. Nº 39107 R. Nº 23519

Por: RICARDO GUDIÑO**JUDICIAL****Inmueble ubicado en esta ciudad****Base: \$ 8.004.666**

El día 18 de agosto de 1980, a horas 18,30 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad, por disposición del señor Juez de Ira. Inst. 10ª Nom. en lo Civil y Comercial, en juicio contra Quintana Martires Manuel y Copa Hugo René, Expte. Nº 23720/79, remataré con Base de \$ 8.004.666, importe correspondiente a las dos terceras partes del valor fiscal, un inmueble ubicado en esta ciudad con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal ubicado en calle General Güemes Nº 1431 de esta ciudad. Catastro Nº 2163, sección "G", manzana 97, parcela 39, asiento 3, folio 92 libro 324 de R.I. de la Capital. Medidas 7 m. de frente por 40 m. de fondo. Límites: N. calle Gral. Güemes; S.

prop. Virgilio García; E. lote 1; O. lote 3. El comprador en este acto deberá abonar el 20% del precio de su compra. Saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión de ley 5% a cargo del comprador. Edictos por cinco días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. El inmueble se encuentra habitado por el señor Hugo René Copa, su esposa y tres hijas, el señor Copa como propietario y los demás como integrantes del grupo familiar. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil, Ricardo Gudiño, Martillero Público, Teléf. 219104.

Imp. \$ 52.500

e) 12 al 18-8-80

O. P. Nº 39106

R. Nº 23522

Por RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Inmueble ubicado en la ciudad de Metán

Base: \$ 7.716.000

El día 22 de agosto de 1980, a horas 18,30 en el Escritorio de calle Belgrano de la ciudad de Metán, por disposición del señor Juez del Juzgado de Paz Letrado y del Trabajo, Distrito Judicial del Sud de Metán en juicio contra Edmundo Domínguez, Expte. Nº 1686/79, remataré con Base de \$ 7.716.000, importe correspondiente a las dos terceras partes del valor fiscal, un inmueble ubicado en la ciudad de Metán con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo por accesión física y legal. Con una extensión de 9,83 m. de fte. por 30 m. de fondo. Catastro 3558, sección "B", manzana 100 parcela 28 de R.I. de Metán. Registrado al libro 21, folio 67 asiento 1. Lím. al N. calle Tucumán. S. L. 1; E. lote 4; O. L. 27. Plano 250. Sup. total 294,90 m2. El comprador en este acto deberá abonar el 30% del precio de su compra, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión de ley 5% a cargo del comprador. Edictos por cuatro días diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuere declarado inhábil. Teléf. 219104 Nota: El inmueble se halla ubicado en calle Tucumán Nº 182. Ricardo Gudiño, Martillero Público, Teléf. 219104.

Imp. \$ 42.000

e) 12 al 15-8-80

O. P. Nº 39105

R. Nº 23521

Por RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Una heladera marca "Siam" 4 puertas

— Sin Base —

El 14 de agosto de 1980, a horas 18,30, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad, por disposición del señor Juez de Ira. Inst. Ira. Nom. en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial del Sud, Dr. Guillermo Usandivaras Fosse, Secretaría de la Dra. B. Boquet, en juicio: Exhorto: Salgado Calixto A. vs. Juana Elena Basso, s/Demanda Ejecutiva, Expte. Nº 14193/78, remataré Sin Base, una heladera comercial marca Siam de 4 puertas 26" en buen estado

de uso, conservación y funcionamiento, secuestrada en mi poder y que puede ser revisada por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. El comprador en este acto deberá abonar el total del precio de su compra, haciéndosele entrega inmediata del bien adquirido. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. Ricardo Gudiño, Martillero Público, Teléf. 219104.

Imp. \$ 16.500

e) 12 al 14-8-80

O. P. Nº 39102

R. Nº 23527

Por: EFRAIN RACIOPPI

JUDICIAL

El 22 de agosto de 1980, a horas 17 en mi escritorio de remates ubicado en calle Caseros Nº 1856, ciudad y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 9na. Nominación en autos que corre en Expte. Nº A-06053/80, remataré con la Base de \$ 7.448.229 una heladera vitrina marca Titán, mod. 2.200, Gabinete Nº 49701, C.I. Nº 14399, equipo marca Good Cold de 1/3 H.P. Número 27888 en regular estado de uso y funcionamiento se encuentra el vidrio roto de la parte delantera. Condiciones de pago de contado. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma fuera declarado inhábil y el bien puede revisarse en Avda. Belgrano número 870, ciudad en horario comercial. Edictos 3 días B. Oficial y El Tribuno. Comisión de ley. Efraín Racioppi.

Imp. \$ 16.500

e) 12 al 14-8-80

O. P. Nº 39095

R. Nº 23516

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Dos lotes de terreno en Barrio Tres Cerritos

El día 20 de agosto de 1980 a horas 18, en calle 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por disposición señor Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. 7ma. Nom., en autos: Ejecutivo que se le sigue a Sánchez Salerno, Luis Enrique, por Expediente Nº 04904/80, remataré con las Bases de \$ 2.256.000 y de \$ 2.214.666, respectivamente, correspondientes a las 2/3 partes de su valuación fiscal, dos lotes de terreno, ubicados en la calle Las Paltas entre Los Juncos y Los Parrales, de Barrio Tres Cerritos, colindantes, y que se describen a continuación: Matrícula 46.956; Extensión: Fte. 10 m.; L.E.: 35,22 m.; L.O.: 35,54 m. Superficie: 353,80 m2. Límites: N.: calle Las Paltas; S.: lote 10; E.: lote 13 y O.: lote 11. Ubicación: Sección K, Manzana 97, Parcela 17. Matrícula: 46.957; Extensión: Fte.: 10 m.; L.O.: 35,22; L.E.: 34,91 m. Superficie: 350,65 m2. Límites: N.: calle Las Paltas; S.: lote 10; E.: lote 14; O.: lote 12. Ubicación: Sección K, Manzana 97, Parcela 18. Señal: 30% a cuenta de precio y Comisión de ley. Saldo: A la aprobación Judicial de la Subasta. Edictos: 6 días en B. Oficial y El Tribuno. Informes: Te-

léfono 217260. Ernesto V. Solá, Martillero Público.

Imp. \$ 63.000 e) 11 al 18-8-80

O. P. Nº 39092 R. Nº 23515

Banco de la Nación Argentina

Por MODESTO S. ARIAS

JUDICIAL

Fracción de la finca "Laguna Blanca" en J. V. González (Anta) - Base: \$ 118.556.604

El 18 de agosto de 1980, a horas 18, en mi oficina de remates de calle Tucumán 627 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 118.556.604 un inmueble rural que era parte integrante de la finca Laguna Blanca, situado en jurisdicción de Joaquín V. González (departamento de Anta) e individualizado como Lote Nº 2, Fracción Sud, en el plano archivado en Dirección General de Inmuebles bajo Nº 188. Su dominio está registrado a nombre de Modesta Argentina Rodríguez de González al folio 475 asiento 1 del libro 18 R. I. de Anta. Tiene una extensión de 143,90 mts. en el lado Sud; 188,15 mts. en el lado Norte; 3.020,85 mts. en el lado Este y 3.014,99 mts. en el lado Oeste, totalizando una superficie de 50 has. 252 m². 56 dm. y 23 cm. cuadrados. Sus límites son: Norte, vías del F. C. N. Belgrano y Ruta 16; Sud, río Pasaje o Juramento; Este, lote 3; Oeste, lote 1. Estado de ocupación: ocupado por sus dueños, a quienes estaba y está prohibido arrendarlo o gravarlo mientras subsista la hipoteca que se ejecuta. Nomenclatura catastral: Matrículo 2575 (rural), departamento de Anta, Joaquín V. González. Condiciones de venta: precio pagadero en el acto del remate, íntegramente; comisión del martillero, 5% según arancel a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado fuere declarado inhábil. Ordena: Juzgado Federal de Salta, Secretaría del Dr. Jaime Roberto Cornejo, en autos "Banco de la Nación Argentina c/ González, Eduardo Guillermo y Rodríguez de González, Modesta Argentina - Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 91.113/78. Edictos: tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Para mayores informes, dirigirse al Banco de la Nación Argentina Sucursal Salta o al suscrito Martillero. Modesto S. Arias, Martillero, Tucumán 627, Teléf. 217547.

Imp. \$ 31.500 e) 11 al 13-8-80

O. P. Nº 39082 R. Nº 23504

Por OSVALDO R. CELIZ

JUDICIAL

Un televisor, un combinado

El 12 de agosto de 1980 a las 17,15 horas en calle Ameghino Nº 612, 1er. piso, ciudad y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. de Décima Nominación, Secretaría de la Dra. E. Mingo de Palacios, en el juicio que se le sigue a Wierna Isaac Jorge, Ejecutivo, Expediente Nº A-03716/80, remataré Sin Base y dinero de contado: un televisor marca Iberia con estabilizador y un combinado de

pie marca Fonorama con cambiador marca Winco. Los bienes se encuentran en mi poder y pueden ser revisados en calle Sarmiento Nº 729. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Comisión de ley. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Informes al Teléfono 222985. Osvaldo R. Celiz.

Imp. \$ 11.000 e) 11 y 12-8-80

O. P. Nº 39065 R. Nº 23500

Por MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS

JUDICIAL SIN BASE

Derechos y acciones sobre un inmueble rural en Departamento de Anta

El día 15 del mes de agosto de 1980, a las 18 horas en mi escritorio de remates de la calle Adolfo Güemes Nº 325, ciudad, aunque dicho día resultare feriado, en autos "Banco Provincial de Salta vs. Aybar, Ramón Rosa", Prep. Vía Ejecutiva y Emb. Preventivo, Expte. Nº 8.223/79 del Juzgado de 1ª Inst. 11ª Nom. en lo C. C. Secretaría Proc. Jorge Arias Famín, procederé a la pública subasta de la 1/10 parte indivisa sobre la finca "Fuerte de Pitos" según Plano 166 y del que surgen los catastros 4383 y 4384. Superficie Catastro 4383: 138 Has. 4 áreas y del 4384: 91 Has. 81 áreas. El comprador abonará en el acto del remate el 30% como seña y a cuenta de precio. Comisión del Martillero 10% a cargo comprador. Edictos 4 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — Mario J. Ruiz de los Llanos, Martillero Público.

Imp. \$ 22.000 e) 8 al 13-8-80

O. P. Nº 39058 R. Nº 23496

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un Inmueble Rural en Anta - Base \$ 520.000

El 14 de agosto de 1980, a las 18,45 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 520.000, un inmueble rural, situado en las proximidades de Apolinario Saravia, camino que va a Agua Sucia, Dpto. de Anta. Superficie 20 has. Riego: No tiene. Nomenclatura catastral: Partida Nº 3620. Ord. la Sra. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. Secretaría a cargo de la Dra. Beatriz T. del Olmo, en el juicio ejecutivo seguido contra Andrés A. Hluchan, en Expte. Nº 16.151/79. Seña: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 6 días en B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 63.000 e) 7 al 14-8-80

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 39066 R. Nº 23501

El doctor Alberto A. Saravia, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 1ª Nominación, Secretaría a cargo de la doctora Teresa Echazú de Aira, en los autos caratulados: "Perellón Alarcón, Miguel - Autoriza-

ción Judicial Supletoria de Asentimiento Conyugal" (Expte. Nº A-07038/80), cita y emplaza a la señora Juana Latorre Martínez, para que haga valer sus derechos por el término de seis días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele defensor oficial. — Salta, 7 de agosto de 1980. — Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Imp. \$ 12.000

e) 8 al 12-8-80

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 39017

R. Nº 23462

La doctora Ana Pineda de Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación a cargo de la Dra. Liliana Loutayf de Genovese, en los autos caratulados: Granados José Luis - Usucapión - Expediente Nº 16.616/79, cita a los herederos de María Camila Ríos y/o todos los que se consideren con derecho sobre el Catastro Nº 9.878, Sección D, Manzana 77, Parcela 19, ubicado en esta ciudad Capital, para que hagan valer sus derechos en el plazo de seis días, a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designárseles defensor oficial, publíquense estos edictos por el

término de seis días. Salta, 31 de julio de 1980. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$ 24.000

e) 5 al 12-8-80

O. P. Nº 38983

R. Nº 23430

La doctora Ana Helene Bothamley, Secretaria del Juzgado de 1ª Inst. en lo C. y C. de 9ª Nom. a cargo de la doctora Liliana E. Paz de Gómez, en los autos caratulados: "Sumario - Escrituración. Uncos, Alejo Alejandro; Quipildor, Lino Bernavé y Vidal Aguirre, Teodoro vs. González Martín, José", Expte. Nº 04855/80, cita y emplaza al demandado José González Martín se presente a hacer valer sus derechos contestando la demanda por el término de seis (6) días, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y de nombrársele Defensor Oficial que lo represente en juicio (arts. 343, 145, 146, 147 del C. P. C. y C.), haciéndose saber que las copias de la documentación y demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Publíquese por diez días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, julio 29 de 1980. — Dra. María C. M. de Marinero, Secretaria.

Imp. \$ 40.000

e) 1 al 14-8-80

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 39038

R. Nº 23480

La señora Amelia Gordillo de Valdiviezo, Libreta Cívica Nº 4.847.745 comunica que vende libre de todo gravamen a favor de la señora Elva Rosa Luján de Lazarte, Libreta Cívica número 0.836.977, un negocio de Residencial denominado "San Cayetano" ubicado en calle Balcarce Nº 747 de esta Ciudad de Salta, domicilio de las partes y reclamos de ley en Avenida Bélgica número un mil ochocientos cuarenta y cinco de esta Ciudad. — Esc. Roberto Leopoldo Terrones.

Imp. \$ 27.500

e) 6 al 12-8-80

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 39034

R. Nº 23477

El señor Pedro Aventin, con domicilio en esta ciudad en calle Pedro Pardo Nº 245, titular de la firma "PEDRO AVENTIN" (Estación de Servicio y Taller Mecánico) ubicado en esta ciudad en la intersección de la Avda. Belgrano esquina Balcarce, hace saber por el término y a los efectos de la Ley Nº 11.867, que ha transferido dicho fondo de comercio al señor MARCOS J. LEVIN, con domicilio en esta ciudad en calle Caseros Nº 740. Oposiciones Escribanía Baldi, Avenida Belgrano Nº 853 - Salta, Capital. — Pedro Aventin, L. E. Nº 6.454.201.

Imp. \$ 27.500

e) 6 al 12-8-80

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O. P. Nº 39104

R. Nº 23523

CENTRO VECINAL CULTURAL Y DEPORTIVO VILLA SAN CAYETANO

Convocatoria

El Centro Vecinal Cultural y Deportivo "Villa San Cayetano", por intermedio de su señor Presidente, mediante las facultades que le confiere los Estatutos Sociales en vigencia: Convoca a todos los Socios y vecinos del Centro Vecinal C. y D. Villa San Cayetano, a la Asamblea Extraordinaria, a realizarse el día 30-8-80, a horas 18, en el salón de actos del Hogar Buen Pastor, sito en calle Cnel. Suárez Nº 379, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la Memoria y Estado de Cuentas correspondiente al período mayo de 1979 a mayo de 1980.
- 2º Incremento de las cuotas sociales.
- 3º Elección de un Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, cuatro Vocales Titulares, cuatro Vocales Suplentes, un Síndico Titular, un Síndico Suplente.
- 4º Amnistía a todos los Socios del Centro Vecinal.
- 5º Designación de dos Socios para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos Sociales, transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria, la Asamblea sesionará siendo válida sus decisiones cualquiera sea el número de Socios presentes.

Manuel R. Miranda
Presidente

Imp. \$ 4.000

e) 12-8-80

O. P. Nº 39063

R. Nº 23498

ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DEL AZUCAR DEL INGENIO SAN MARTIN

El Tabacal - Dpto. Orán - Prov. de Salta

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestro Estatuto, Título XI, artículos 27 y 28, se convoca a los asociados activos de la Mutual, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de setiembre de 1980 a horas 9, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuadro de Recursos y Gastos, juntamente con el informe del Organismo de Fiscalización del Ejercicio Social Nº 21 cerrado el 28 de febrero de 1980.

2. Cubrir cargos vacantes en la Comisión Directiva de la Institución.
3. Considerar venta ambulancia Dodge/75 y compra nueva unidad.
4. Considerar la aplicación de un aporte adicional extraordinario de afiliados.
5. Elección de dos socios para firmar el acta.

De acuerdo al artículo 35 del Estatuto, pasadas las 9,30 horas sin el quórum correspondiente, la Asamblea se realizará con los asociados presentes.

El Tabacal, 6 de agosto de 1980

Andrés Chesarote
Secretario

Filiberto Lizarro
Presidente

Imp. \$ 12.000

e) 8 al 12-8-80

RECAUDACION

O. P. Nº 39098

RECAUDACION	
Saldo Anterior	\$ 61.369.125
Recaudación del día 11-8-80	\$ 230.700
Total	\$ 61.599.825

AVISO

Por razones administrativas, se recomienda a los señores avisadores, suscriptores y público en general, que los edictos y/o avisos a publicar en el Boletín Oficial deben enviarse por separado y no como parte integrante de la nota por la cual se solicita su publicación.

Los valores que se adjunten para cubrir los gastos que demanden las publicaciones deben ser girados a la orden de "Boletín Oficial de la Provincia de Salta" Zuviría 450 - Salta-Capital, en giro, transferencia telegráfica o cheque sobre entidad bancaria de esta plaza.